



*Informe Reglamento del Consejo de Administración*

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. SOBRE LA  
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO**

**9 de mayo de 2017**



## **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO**

### **1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME**

El artículo 9.c) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, establece que, deberá ponerse a disposición de los accionistas, desde la fecha de convocatoria de la Junta, los informes de los órganos competentes relativos a los puntos meramente informativos del Orden del Día.

La Junta General Ordinaria de la Sociedad celebrada el 28 de junio de 2016 aprobó determinadas modificaciones de los Estatutos Sociales en relación con el régimen de composición y funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones, derivadas a su vez, en parte, de la reforma de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

En este contexto, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 28 de julio de 2016, realizó una revisión en detalle del Reglamento, para, además de lo anterior, completar o introducir mejoras técnicas o de redacción en el Reglamento, aprobando las modificaciones que se detallan en el presente informe.

En este sentido, el Consejo de Administración formula el presente Informe con el objeto de informar de las modificaciones de los artículos 5 (Composición cuantitativa), 7 (Competencia del Consejo de Administración. Catálogo de materias indelegables) y 37 (Comisión de Auditoría y Control) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

### a) **Modificaciones relativas al régimen de composición y funcionamiento del Consejo de Administración:**

- En relación con el régimen de composición y funcionamiento del Consejo, se modificó el artículo 5 del Reglamento a los efectos de establecer el número de miembros del Consejo de Administración en quince.
- Asimismo, se han eliminado determinadas competencias indelegables del Consejo de Administración respecto de determinadas operaciones de contratación de deuda financiera, compra o venta de activos relevantes y/o celebración de contratos relevantes para la Sociedad (artículo 7 RCA).

### b) **Modificaciones relativas a la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad:**

La Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, ha incorporado en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital determinadas modificaciones relativas **al régimen de composición y funciones de la Comisión de Auditoría y Control (que han sido incorporadas en los Estatutos Sociales de FCC)** y en este ámbito se sitúa la modificación del artículo 37 del Reglamento en relación, entre otras, con las siguientes materias:

- Se ha incorporado en el artículo 37.2 del Reglamento el requisito de que los miembros de la Comisión en su conjunto tengan "*conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de la actividad al que pertenezca la entidad auditada*", de conformidad con el artículo 529 quaterdecies.1 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Se ha adaptado y completado el artículo 37.5 del Reglamento relativo a las **competencias de la Comisión** en los siguientes términos:

*Informe Reglamento del Consejo de Administración*

- o En cuanto a los **informes de auditoría de cuentas** y, en el marco de lo establecido en la Ley, se recoge la competencia de la Comisión de informar a la Junta General de Accionistas del resultado de la auditoría explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera, y las funciones que la Comisión haya desempeñado en este proceso (artículo 529 quaterdecies.4.a) LSC).
- o En relación con el **nombramiento, reelección o sustitución de los auditores de cuentas**, se incorporan las funciones de la Comisión en materia de propuesta de nombramiento, reelección o sustitución de los auditores de cuentas (artículo 529 quaterdecies.4.d) LSC).
- o En relación con las **competencias relativas al sistema de control interno** de la Sociedad, se completa este apartado, entre otros aspectos, con la facultad relativa a la supervisión de la eficacia del control interno y la facultad de la Comisión de presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración (artículo 529 quaterdecies.4.b) LSC).
- o Respecto de la **independencia del auditor externo**, se completan diversos aspectos de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, y entre otros, se incorporan previsiones relativas a los honorarios del auditor externo y al informe sobre su independencia (artículo 529 quaterdecies.4.e) y f) LSC).
- o En relación con el **proceso de elaboración y presentación de las Cuentas Anuales y demás información financiera**, se completan las funciones de la Comisión incorporando la función de presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar la integridad de la información económico-financiera (artículo 529 quaterdecies.4.c) LSC).

*Informe Reglamento del Consejo de Administración*

**3. ANEXO**

Se adjunta como **Anexo** al presente Informe el texto del Reglamento del Consejo de Administración con las modificaciones resaltadas.